

Bogotá D.C., 10 marzo de 2022

AVISO DE CONVOCATORIA No. 001

CM-003-ICFE-2022

El **INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJÉRCITO** permite convocar a los interesados en participar en el proceso de contratación **CM-003-ICFE-2022** para seleccionar al contratista.

1. OBJETO

“INTERVENTORÍA INTEGRAL CON FUNCIONES DE CONTROL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, AMBIENTAL Y EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA EL MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE DOS EDIFICIOS Y SUS ÁREAS COMUNES PARA EL PERSONAL DE SUBOFICIALES EN EL BATALLÓN DE ARTILLERÍA N°4 GR. JORGE EDUARDO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ BAJES EN LA SECCIONAL DE MEDELLÍN ANTIOQUÍA”.

2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MINIMAS OBLIGATORIAS

Las especificaciones técnicas y descripciones de metodología y procedimientos se contemplan en el pliego de condiciones donde se encuentran discriminadas las actividades que integran el objeto a contratar.

ITEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	UNIDAD	CANTIDAD
01	INTERVENTORÍA INTEGRAL CON FUNCIONES DE CONTROL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, AMBIENTAL Y EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA EL MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE DOS EDIFICIOS Y SUS ÁREAS COMUNES PARA EL PERSONAL DE SUBOFICIALES EN EL BATALLÓN DE ARTILLERÍA N°4 GR. JORGE EDUARDO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ BAJES EN LA SECCIONAL DE MEDELLÍN ANTIOQUÍA”	SERVICIO	UN	01

Los proponentes deben tener en cuenta toda la información y documentos que conforman el proceso de Licitación Pública. **LP-003-ICFE-2022** que tiene por objeto seleccionar a el (los) contratista(s) que **“MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE DOS EDIFICIOS DE CINCO PISOS Y SUS ÁREAS COMUNES PARA EL PERSONAL DE SUBOFICIALES EN EL BATALLÓN DE ARTILLERÍA N°4 GR. JORGE EDUARDO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ BAJES EN LA SECCIONAL DE MEDELLÍN ANTIOQUÍA”**, el cual se encuentra publicado en la plataforma del secop II.

3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

Según el clasificador de Bienes Servicios de las Naciones Unidas (Versión 14 del UNSPSC) contenido en la dirección <http://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-servicios>, el objeto contractual se enmarca en el siguiente código de Clasificador de Bienes Servicios, de acuerdo a lo siguiente:

No.	SEGMENTOS	FAMILIA	CLASE	CODIGO UNSPSC
-----	-----------	---------	-------	---------------

Carrera 11 B N° 104 -48 Edificio ICFE
Conmutador (57 1) 3789650
www.icfe.gov.co - @casasfiscales
Facebook: Instituto de Casas Fiscales del Ejército
Youtube: Casas Fiscales del Ejército ICFE



1	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios profesionales de Ingeniería y Arquitectura	Ingeniería Civil y Arquitectura	81101500
---	---	--	---------------------------------	----------

4.CARACTERÍSTICAS ESENCIALES

Los bienes y/o servicios deben cumplir con las especificaciones técnicas y sus anexos establecidas en el proceso de licitación pública.

5. PRESUPUESTO Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El presupuesto oficial estimado por el INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO, para la ejecución del contrato a efectuar es de **CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON SETENTA CENTAVOS (\$177.521.526,70)**, M/CTE incluido AIU e IVA sobre la utilidad, soportados en el CDP No. 19822 de fecha 017 de febrero de 2022, con cargo a Rubro: “C-1505-0100-3-0-1505006-02-ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS-SERVICIOS DE ALOJAMIENTO-MANTENIMIENTO RECUPERATIVO Y ESTRUCTURAL DE VIVIENDAS FISCALES Y SUS AREAS COMUNES A NIVEL NACIONAL”, emitido por el Coordinador de la Sección Financiera de la Entidad

6. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

De conformidad con la Ley 80 de 1993, artículo 32, numeral 2, en concordancia con la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 3, modificado por el artículo 219 del Decreto 19 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.3.1 siguiente, el **CONCURSO DE MÉRITOS** es la modalidad prevista para la selección de consultores.

La Ley 80 de 1993 estipula en el artículo 32, numeral 1, inciso 2o, que: *"En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación pública, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto".*

De igual forma, la Ley 1474 de 2011, artículo 83 establece lo siguiente:

"Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia y de actos de corrupción de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda

*La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, **podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto contrato dentro de la interventoría** (...)"* (negrilla fuera de texto).

Dado que la vigilancia del contrato de obra implica multiplicidad de actividades, estas son, cumplimiento de las especificaciones técnicas, normas y cronograma estipulados en el contrato, seguimiento contable a los recursos económicos, asesoría técnica y contable durante la vigencia del contrato de acuerdo con la normatividad vigente aplicable a la

materia, la interventoría que deberá contratarse, debe ser integral, es decir, técnica, administrativa, financiera, contable y ambiental.

Teniendo en cuenta que el objeto contratar es la “INTERVENTORÍA INTEGRAL CON FUNCIONES DE CONTROL TÉCNICO, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, AMBIENTAL Y EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA EL MANTENIMIENTO A TODO COSTO DE DOS EDIFICIOS Y SUS ÁREAS COMUNES PARA EL PERSONAL DE SUBOFICIALES EN EL BATALLÓN DE ARTILLERÍA N°4 GR. JORGE EDUARDO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ BAJES EN LA SECCIONAL DE MEDELLÍN ANTIOQUÍA”, de acuerdo con lo establecido en la citada normatividad, la modalidad de selección del contratista, será a través de **CONCURSO DE MÉRITOS**.

Para la selección del contratista, la Entidad aplicará los principios de economía, transparencia, responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 los postulados que rigen la función administrativa.

7.PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN RELATIVA AL PROCESO DE SELECCIÓN:

EL INSTITUTO DE CASAS FISCALES DEL EJERCITO publicará toda la información relacionada con el presente proceso, en el Portal Único de Contratación SECOP II www.contratos.gov.co, además estarán disponibles en la oficina de Contratación del ICFE ubicado en la Carrera 11 B N°. 104 - 48, teléfono 378 96 50 extensión 214 - 213 de la ciudad de Bogotá D.C, correo electrónico contratos@icfe.gov.co

8. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo establecido para la ejecución del contrato es de **OCHO (08) MESES** y/o hasta el recibo a satisfacción. Dicho plazo será contado **A PARTIR DE LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO** por el contratista de interventoría y el supervisor, previa aprobación de las garantías por parte del competente contractual, verificación del pago de aportes parafiscales y seguridad social, expedición del registro presupuestal y los demás requisitos establecidos en las obligaciones del contratista para dar inicio a la obra.

8.1 LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La interventoría se desarrollará en el lugar de las obras que se llevaran a cabo en el interior del **BATALLÓN DE ARTILLERÍA N°4 GR. JORGE EDUARDO SÁNCHEZ RODRÍGUEZ BAJES** ubicado en la Calle 45 No 18-85, Medellín Antioquia.

9.FECHA LÍMITE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La fecha límite para la presentación de la oferta será la establecida en el cronograma que rige el proceso de selección

10.CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.2.4.2.2, en los procesos de licitación pública, selección abreviada o **CONCURSOS DE MÉRITOS**, cuyo valor sea inferior CIENTO VEINTICINCO MIL DÓLARES (US\$125.000) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos (2) años el Ministerio de Comercio, Industria Turismo, la convocatoria se podrá limitar a Mipymes y se seguirán las reglas del citado artículo, en cuanto número de manifestaciones dentro de los plazos para presentarla.

Carrera 11 B N° 104 -48 Edificio ICFE
Conmutador (57 1) 3789650
www.icfe.gov.co - @casasfiscales
Facebook: Instituto de Casas Fiscales del Ejército
Youtube: Casas Fiscales del Ejército ICFE

En virtud de la información reportada en la página www.colombiacompra.gov.co ¹, el umbral para convocatorias limitadas a Mipymes es de **\$380.778.000,00**, según datos suministrados por el Ministerio de Comercio, industria y Turismo, vigente hasta el 31 de diciembre de 2021.

Teniendo lo anterior en atención que el presupuesto de este proceso de concurso de méritos asciende a la suma **CIENTO SETENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTIÚN MIL QUINIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON SETENTA CENTAVOS (\$177.521.526,70)**, M/CTE incluido AIU e IVA sobre la utilidad, valor que se encuentra dentro de lo indicado en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.2.

En ese sentido se dará aplicación en lo establecido en la ley 2069 de 2020 "**POR MEDIO DEL CUAL SE IMPULSA EL EMPRENDIMIENTO EN COLOMBIA**" artículo 34 que reza:

"ARTÍCULO 12. Promoción del desarrollo en la contratación pública. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme.

Así mismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y servicios producidos por las Mipyme respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables.

En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación.

De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO. *En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que benefician a las Mipyme del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.*

PARÁGRAFO SEGUNDO. *Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.*

PARÁGRAFO TERCERO. *En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen."*

¹ <https://www.colombiacompra.gov.co/compradores/comprador-publico> – consulta del 31 de enero de 2019, 09:49 am

Lo anterior, el proyecto se limitará a Mipymes siempre y cuando se cumpla con los requisitos exigidos en la norma

11.ACUERDO COMERCIAL

Atendiendo las disposiciones del Decreto 663 de 1993, Capítulo XI, artículo 39, modificado por el artículo 61 de la Ley 1328 de 2009, se certifica que el presente proceso se encuentra cubierto por algunos acuerdos comerciales ^[1], así:

ACUERDO COMERCIAL		ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
ALIANZA PACÍFICO	CHILE	SI	NO	NO	NO
	MÉXICO	SI	NO	NO	NO
	PERU	SI	NO	NO	NO
CANADÁ		SI	NO	NO	NO
CHILE		SI	NO	NO	NO
CAN		SI	NO	NO	NO
CUBA		SI	NO	NO	NO
VENEZUELA		SI	NO	NO	NO
CAPRICOM		SI	NO	NO	NO
EFTA		SI	NO	NO	NO
ISRAEL		SI	NO	NO	NO
TLC COLOMBIA-MEXICO		SI	NO	NO	NO
COREA		SI	NO	NO	NO
MERCOSUR		SI	NO	NO	NO
COSTA RICA		SI	NO	NO	NO
ESTADOS UNIDOS		SI	NO	NO	NO
TRIÁNGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI	NO	SI
	HONDURAS	SI	SI	NO	SI
UNIÓN EUROPEA		SI	NO	NO	NO
COMUNIDAD ANDINA - DECISIÓN 439 DE 1998 DE LA SECRETARÍA DE LA CAN		SI	SI	NO	SI

12. CRONOGRAMA

las observaciones presentadas por fuera del término señalado en el cronograma, no serán tenidas en cuenta. El ICFE solo dará respuesta de estas observaciones vía derecho de petición previa solicitud del interesado.

FASE DE SELECCION	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de Aviso de Convocatoria, Proyecto de Pliegos de condiciones y Estudios previos.	10 marzo de 2022	Página Web: www.colombiacompra.gov.co
Plazo para presentar observaciones al proyecto de pliego de condiciones.	Hasta el 16 marzo de 2022 a las 16:30 horas.	Página Web: www.colombiacompra.gov.co
Plazo manifestación de interés como Mipymes al proceso	Hasta el 16 de marzo de 2022 a las 16:15 horas.	Página Web: www.colombiacompra.gov.co
Publicación Respuestas observaciones y Pliego Definitivo con Resolución que ordena la Apertura del proceso	17 de marzo de 2021	Página Web: www.colombiacompra.gov.co
Audiencia tipificación de Riesgos (virtual)	18 de marzo de 2022 a las 14:00 horas	Mediante enlace meet de acuerdo al protocolo

Visita de obra (virtual)	18 de marzo de 2022 a las 15:00 horas	Mediante enlace meet de acuerdo al protocolo
Presentación de observaciones al pliego definitivo.	Hasta el 23 de marzo de 2022 hasta las 16:30 horas	Página Web: www.colombiacompra.gov.co
Publicación de las respuestas de las observaciones al pliego de condiciones definitivo y Adendas.	24 de marzo de 2022	Página Web: www.colombiacompra.gov.co
Cierre y recepción de ofertas.	28 de marzo de 2022 a las 08:00 horas	Página Web: www.colombiacompra.gov.co
Verificación de requisitos habilitantes y Evaluación de las propuestas	La verificación y evaluación de las propuestas dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha del cierre, entre 29 marzo al 31 de marzo 2022	Página Web: www.colombiacompra.gov.co
Publicación informe de evaluación	1 de abril de 2021	Página Web: www.colombiacompra.gov.co
Traslado del informe de evaluación y término para hacer observaciones y subsanar	Dentro del plazo máximo de tres (3) días hábiles siguientes a la publicación del informe de evaluación de las propuestas, comprendidos desde el día 4 abril al 6 de abril de 2022 hasta las 16:30 horas.	Página Web: www.colombiacompra.gov.co
Publicación informe de evaluación No. 2	6 de abril de 2022	Página Web: www.colombiacompra.gov.co
Adjudicación o declaratoria desierta y Publicación del Acto de Adjudicación.	7 de abril de 2022.	AUDIENCIA INTERNA
Suscripción del contrato	8 de abril de 2022.	Página Web: www.colombiacompra.gov.co
Constitución de las garantías	Dentro De los dos días hábiles de la suscripción del contrato	Cargadas por el contratista en el SECOP II.

El presente documento se firma y se aprueba mediante flujo de aprobación SECOP II y acta de aprobación respectiva.